

dición de la novedad de resolución de compromiso, por error percibió las retribuciones íntegras del mes de septiembre de 1998, cuando sólo debía haber percibido las correspondientes al día 1 de dicho mes, con la parte proporcional de paga extra.

Igualmente consta en el expediente notificado al interesado el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por el interesado.

La percepción de cantidades indebidamente constituye un error administrativo material o de hecho, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el excelentísimo señor General de División Director de Asuntos Económicos de la Armada, en virtud de las competencias atribuidas en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» 16), ha resuelto anular la nómina correspondiente al mes de septiembre de 1998, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta resolución, declarando indebido el pago de ciento dos mil ciento sesenta y una (102.161) pesetas, percibidas por don Octavio Becerra Cadaveira, en la mencionada nómina.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante la autoridad que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El General de División de Intendencia, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—59.002.

**Notificación de resolución de expediente de pago indebido en la nómina de la Armada.—Doña María del Pilar Cendrero Rodríguez.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha 23 de octubre de 1998 sobre pagos indebidos en la nómina de la Armada recaída en el expediente 97/2185/11A relativo a doña María del Pilar Cendrero Rodríguez, con documento nacional de identidad 51.340.419-A, con último domicilio conocido en la calle Normas, 4, 3.ª, 28043 Madrid.

Consta acreditado en el expediente que la interesada, como consecuencia de un error en el cálculo de los atrasos por la actualización del Convenio para el Personal Laboral, percibió indebidamente en la nómina del mes de septiembre de 1997 el importe líquido de treinta y ocho mil ochenta y nueve (38.089) pesetas.

Igualmente consta en el expediente notificado a la interesada el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por la interesada.

La percepción de cantidades indebidamente constituye un error administrativo material o de hecho, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 24

de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el excelentísimo señor General de División Director de Asuntos Económicos de la Armada, en virtud de las competencias atribuidas en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» 16), ha resuelto anular la nómina correspondiente al mes de septiembre de 1997, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta resolución, declarando indebido el pago de treinta y ocho mil ochenta y nueve (38.089) pesetas, percibidas por doña María del Pilar Cendrero Rodríguez, en la mencionada nómina.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante la autoridad que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El General de División de Intendencia, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—59.003.

**Notificación de resolución de expediente de pago indebido por indemnización por razón del servicio.—Don Miguel A. Pérez Muñoz.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de 13 de febrero de 2001, sobre pagos indebidos de indemnización por razón del servicio, recaída en el expediente 1/2001, relativo a don Miguel A. Pérez Muñoz, con documento nacional de identidad 52.923.804, con último domicilio conocido en la calle San Marcos, 148, bajo, izquierda, de San Fernando (Cádiz).

Consta acreditado en el expediente que el interesado no ha justificado el pasaporte 620.25763.5, en concepto de dietas, una vez finalizada la comisión y el plazo máximo previsto para justificar dichas dietas.

Igualmente consta en el expediente notificado al interesado el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por el interesado.

La percepción de cantidades indebidamente constituye un error administrativo material o de hecho, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el Teniente Coronel de Intendencia, Jefe SEA de la JUCEN, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 10 de mayo de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros («Boletín Oficial del Estado» número 135) y la Instrucción 1/99, de 30 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada, sobre la gestión y el cobro de la Tesorería de la Armada, ha resuelto declarar como pago indebido la cantidad percibida por don Miguel A. Pérez Muñoz, en importe total de diecisiete mil doscientas ochenta (17.280) pesetas de indemnización por razón del servicio en comisión de servicio.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso de alzada, ante el Coronel de Intendencia, Intendente de la JUCEN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Sección Económica de la Jurisdicción Central de la Armada.—58.996.

**Notificación de resolución de expediente de pago indebido en la nómina de la Armada.—Don Luis Díaz del Río Español.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de 15 de septiembre de 1999, sobre pagos indebidos en la nómina de la Armada, recaída en el expediente 99/2414/17A, relativo a don Luis Díaz del Río Español, con documento nacional de identidad 35.272.473, con último domicilio conocido en la calle Condado de Treviño, 15, 28033 Madrid.

Consta acreditado en el expediente que el interesado, como consecuencia de la concesión de la excedencia voluntaria, por error percibió las retribuciones íntegras del mes de mayo de 1997, cuando sólo debía haber percibido la parte proporcional de paga extra.

Igualmente consta en el expediente notificado al interesado el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por el interesado.

La percepción de cantidades indebidamente constituye un error administrativo material o de hecho, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el General de División, Director de Asuntos Económicos de la Armada, en virtud de las competencias atribuidas en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16), ha resuelto anular la nómina correspondiente al mes de mayo de 1997, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, declarando indebido el pago de ciento veinticinco mil ochenta y una (125.081) pesetas, percibidas por don Luis Díaz del Río Español, en la mencionada nómina.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición, ante la autoridad que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El General de División de Intendencia, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—59.001.

**Notificación de resolución de expediente de pago indebido por anticipo de pagas.—Don Manuel de la Torre Luins.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, se publica la resolución de 8 de julio de 1999, sobre pagos indebidos de indemnización por razón del servicio, recaída en el expediente 93/346/14B, relativo a don Manuel de la Torre Luins, con documento nacional de identidad 32.855.512 N, con último domicilio conocido en la calle Almirante Cervera, 15, 11100 San Fernando (Cádiz).

Consta acreditado en el expediente que el interesado no ha reintegrado la cantidad percibida en concepto de anticipo de cuatro pagas, una vez extinguida su relación laboral con el Ministerio de Defensa, y el plazo máximo previsto para dicho reintegro, como perceptúa la Orden 92/1997, de 14 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» número 98), por la que se regulan los anticipos de pagas en el MINIS-DEF.

La percepción de cantidades indebidamente constituye un error administrativo material o de hecho que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994), es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el Almirante Jefe de Personal de la Armada, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 10 de mayo de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros («Boletín Oficial del Estado» número 135) y la Instrucción 1/99, de 30 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada, sobre la gestión y el cobro de la Tesorería de la Armada, ha resuelto declarar como pago indebido la cantidad percibida por don Manuel de la Torre Luins, en importe total de quinientas diecisiete mil doscientas cuatro (517.204) pesetas en concepto de cuatro pagas de anticipo percibidas indebidamente.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso de alzada, ante el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, en el plazo de un mes desde al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Almirante Jefe de Personal de la Armada.—58.999.

#### **Notificación de resolución de expediente de pago indebido en la nómina de la Armada.—Don Ángel Ruiz Martínez.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de 13 de enero de 2000, sobre pagos indebidos en la nómina de la Armada, recaída en el expediente 99/8228/18B, relativo a don Ángel Ruiz Martínez, con documento nacional de identidad 22.847.693, con último domicilio conocido en la calle San Rafael, 3, 1.º, 30201 de Cartagena (Murcia).

Consta acreditado en el expediente que por resolución de la Dirección Provincial del INSS en Murcia se concedió al interesado la incapacidad permanente, con efectos del 21 de abril de 1998, y, sin embargo, por error percibió las retribuciones de los meses completos de abril a agosto del mismo año, cuando sólo debía haber percibido las correspondientes a los días 1 a 21 de dicho mes de abril, con la parte proporcional de la paga extra.

Igualmente consta en el expediente notificado al interesado el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por el interesado.

La percepción de cantidades indebidamente constituye un error administrativo material o de hecho, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supre-

mo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el General de División, Director de Asuntos Económicos de la Armada, en virtud de las competencias atribuidas en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16), ha resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de abril a agosto de 1998, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, declarando indebido el pago de quinientas noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis (599.876) pesetas, percibidas por don Ángel Ruiz Martínez en las mencionadas nóminas.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición, ante la autoridad que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El General de División de Intendencia, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—59.000.

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública de los bienes muebles e inmuebles que se citan.**

En su virtud, el día 22 de enero de 2002, a las once horas en el salón de actos de esta Delegación, ante una Mesa reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de un lote de bienes muebles, consistente en un toro elevador, una trapaleta, una finca urbana sita en Miranda de Ebro, calle Dos de Mayo, 2 y 178 fincas rústicas sitas en los términos municipales de Abajas de Bureba (8), Ages (1), Aguillo-Ajarte (2), Albaina (3), Amaya (3), Arenillas Riopisuerga (13), Arlanzón (10), Atapuerca (2), Los Barrios de Bureba (1), Los Barrios de Villadiego (1), Basconcillos del Tozo (17), Bascuñuelos (1), Belorado (10), Berlanga de Roa (1), Brazacorta (4), Briviesca (9), Cabañas de Esgueva (2), Campolara (1), Carcedo de Bureba (1), Cascajares de Bureba (3), Castil de Lences (2), Cayuela (1), Cerezo de Río Tirón (4), Cerratón de Juarros (2), Cillaperlata (3), Condado de Treviño (2), Cornudilla (4), Cubillo de Butrón (1), Dobro (4), Escobados Villalta (16), Espinosa de Cervera (5), Fresno de Rodilla (1), Galarde (2), Hontangas (15), Iglesiarrubia (4), Itero de Castillo (4), Junta de Río Losa (1), Junta San Martín de Losa (1), Lences de Bureba (6), Lerma (1), Quintanilla del Agua (1), La Vid de Bureba (1), Villasandino (1) y Vilvela de Esgueva (3).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósito o sucursal del 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Lo totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en la calle Vitoria, 39, 09071 Burgos. Teléfonos: 947 25 68 26 y 947 25 68 27. Telefax: 947 27 03 42.

Burgos, 8 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos.—V.º B.º.—El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.—58.912.

### **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública de los bienes inmuebles que se citan.**

En su virtud, el día 19 de febrero de 2002, a las once horas en el salón de actos de esta Delegación, ante una Mesa reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de 201 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Melgar de Fernamental (4), Merindad Castilla La Vieja (20), Mesanza (1), Milagros (18), Monterrubio de la Demanda (2), Moradillo de Roa (3), Moraza (1), Ocilla-Ladrera (2), Padilla de Arriba (1), Padilla de Abajo (1), Palacios de Río Pisuerga (1), Pariza (1), Peral de Arlanza (1), Pesadas (1), Piérnigas (2), Pineda Transmonte (3), Porquera de Butrón (4), Quintanilla de la Mata (1), Quintanilla San García (29 ), La Revilla (5), Royuela Riofranco (13), Rubena (9), Salinillas de Bureba (1), San Martín de Rubiales (1), Santa Inés (1), Santa María del Invierno (1), Sasamón (1), Sotresgudo (5), Tordomar (1), Tórtoles de Esgueva (1), Valle de Mena (10), Valle de Tobalina (14), Valle de Valdelucio (1), Valles de Palenzuela (11), Villacueva de Roa (8), Villalpasa (2), Villahoz (2), Villamayor de los Montes (2), Villambistia (13), Villasandino (1), Vilvela de Esgueva (1) y Zael (1).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósito o sucursal del 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Lo totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en la calle Vitoria, 39, 09071 Burgos. Teléfonos: 947 25 68 26 y 947 25 68 27. Telefax: 947 27 03 42.

Burgos, 8 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos.—V.º B.º.—El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.—58.913.

### **Notificación de resolución del expediente disciplinario a don Jesús María López Martínez, funcionario de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla.**

Con fecha de 16 de agosto de 2001, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha declarado a don Jesús María López Martínez, responsable de abandono de su puesto de trabajo, comportamiento constitutivo de falta muy grave, calificada por el artículo 6.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), lo cual ha de ser corregido con la sanción de separación del servicio.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante